



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

BOP. 2450

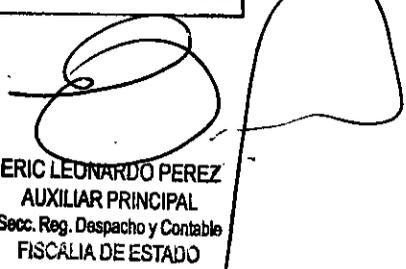
07

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 06/08, caratulado: "S/PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada anónimamente, a través de la cual se denuncia a la Sra. Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo (IN.FUE.TUR.), Lic. María Silvia Bouteiller, por incurrir presuntamente en una incompatibilidad, específicamente la prevista en el artículo 19 del Anexo I del Decreto pcial. N° 2621/93, reglamentario de la Ley pcial. N°65, que dice: *"Se considera incompatible para los funcionarios y agentes que presten servicios en el Instituto Fuegoño de Turismo el desempeño o asesoramiento rentado en prestadores de actividades o servicios turísticos."*

Cabe agregar que en sostenimiento de lo denunciado, se afirma que *"...Ella o sus familiares o conocidos, son dueños de la Agencia de Viajes Turismo de Campo y de un alojamiento turístico que funciona en su casa..."*, y que *"...Las tareas incompatibles con la función pública de la Lic. Bouteiller (sic), consisten en que la denunciada es la representante técnico de la agencia de viajes TURISMO DE CAMPO EVT, Legajo 9765..."* habiéndose acompañado asimismo una constancia que supuestamente avalaría lo planteado.

Expuesto el objeto de la denuncia realizada en forma anónima, es dable señalar que tras la recepción de la misma se efectuó requerimiento a la Sra. Presidente del IN.FUE.TUR. mediante la Nota F.E. N° 101/08 (fs. 10), la que fue respondida por la citada funcionaria con la nota de fs. 14/5 (a la que adjuntó la documentación de fs. 12/3), como así también al Sr. Director Ejecutivo de la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo a través de la Nota F.E. N° 144/08, la que fue evacuada con la nota obrante a fs. 22 (a la que se adjuntó la documentación de fs. 21).

Corresponde puntualizar que previo a la respuesta citada en último término en el párrafo precedente, la Lic. Bouteiller arrió el 18 de marzo del corriente la documental de fs. 17.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Seguidamente, con los elementos de juicio colectados he de emitir opinión ante la denuncia aquí tramitada, adelantando que por las razones que seguidamente expondré corresponde expedirse negativamente respecto a la imputación formulada.

En tal sentido he de comenzar señalando que a través de la nota de fs. 14/5 la Lic. Bouteiller presentó copia de su nota de renuncia a la representación técnica de TURISMO DE CAMPO EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO dirigida al Registro de Idóneos en Turismo – competente en la materia aquí analizada-, “...*fecha el 17 de diciembre de 2007 y con vigencia a partir del 18 del mismo mes y año – fecha de la toma de posesión del cargo que ejerzo-, y enviada por fax que fuera recibido el mismo 17 de diciembre...*”, y de la Nota N° 00417 de fecha 17 de diciembre de 2007 en la que consta el acuse de recibo de aquella por parte del Director Ejecutivo del Registro de Idóneos en Turismo.

Asimismo la Lic. Bouteiller manifiesta:

“...Solo me resta señalar que el mantenimiento de mi nombre en la página web utilizada, no puede deberse a otra circunstancia que al tiempo que insume la realización de los trámites internos necesarios en la AAVYT, hasta al toma de razón de la baja en el sitio de la SECTUR...” (fs. 14/5).

A mayor abundamiento, la documental de fs. 17 y 22 posteriormente incorporada a estas actuaciones, es contundente en cuanto a la fecha de cese en su carácter de idónea de la agencia TURISMO DE CAMPO -el día 18 de diciembre de 2007- por parte de la Lic. Bouteiller.

La primera, una Carta Documento remitida por la Secretaría de Turismo y acercada por la Lic. Bouteiller, en lo que aquí interesa dice:

“Ref: REPRESENTACIÓN TÉCNICA (IDÓNEO) Agencia: TURISMO DE CAMPO

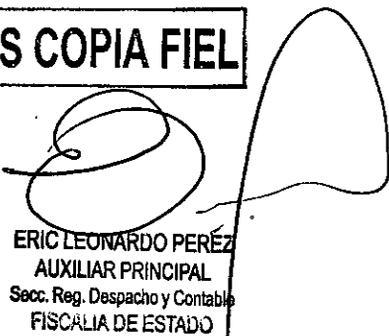


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

07

Intimamos a Uds. a la presentación de un nuevo idóneo en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 763/92 CADUCIDAD DE LA LICENCIA HABILITANTE QUE NO POSEE REHABILITACIÓN debiendo el interesado gestionar una nueva licencia, atento la renuncia presentada por la Sra. BOUTEILLER MARÍA SILVIA **a partir del 18/12/07...**" (la negrita no pertenece al original).

Esto significa que la Secretaría de Turismo de la Nación, intimó a los titulares de la agencia Turismo de Campo a presentar un nuevo idóneo para la misma -bajo el apercibimiento allí indicado-, por entender que **a partir del día 18 de diciembre de 2007** la agencia en cuestión ya no contaba con uno ante la renuncia presentada por la Lic. Bouteiller.

Y confirmando este último criterio, a través de la nota N° 001261 el Director Ejecutivo de idóneos en turismo, luego de referirse a una presentación de la mencionada Licenciada ante el Registro a su cargo, en forma clara manifiesta:

*"...Recepcionada la comunicación de desvinculación, con firma indubitada -como se indicara- de la Lic. Bouteiller, se procesa la misma tomando en consideración la fecha de desvinculación declarada por la interesada, **vale decir, el 18 de diciembre de 2007...**"*

Es mi opinión que los párrafos precedentemente transcritos y que corresponden a la documental de fs. 17 y 22, son lo suficientemente claros, precisos y contundentes para concluir en que, sin lugar a duda alguna, la Lic. María Silvia Bouteiller se **desvinculó vía renuncia con la agencia Turismo de Campo a partir del día 18 de diciembre de 2007** -fecha de posesión de su cargo de Presidente del IN.FUE.TUR, para el que fue designada por Decreto pcial. N°3625 del día 18 de diciembre de 2007 (véase B.O.P. N° 2371, pág. 1)-, razón por la cual la denuncia anónimamente formula carece de todo sustento y por lo tanto debe ser desestimada, al ser notoria la inexistencia de la incompatibilidad denunciada.

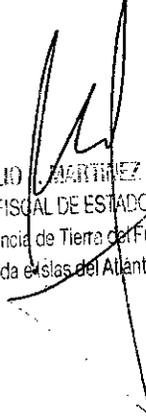
ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificada a la Lic. María Silvia Bouteiller.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 07 /08.-

Ushuaia, 21 ABR. 2008



VIRGILIO MARTINEZ DE SIQUE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur